PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN N°: 387/2023

Caacupé, 05 de octubre de 2.023.-

VISTO: el Acta Nº 35 de fecha 05 de octubre de 2.023, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y -

C O N S I D E R A N D O :

Que, el **Expediente N° 23 – PAC/ID: 434.311 "SERVICIO DE INTERNET PARA SEDES DE LOS JUZGADOS DE PAZ – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO"**, según el **Informe del Comité de Evaluación N° 06/2023, de fecha 02/10/2023**, en el punto **Nº 1 "DATOS DE LA CONVOCATORIA": a) Nº DE PAC 434.311; b) NOMBRE DEL LLAMADO:** "SERVICIO DE INTERNET PARA SEDES DE LOS JUZGADOS DE PAZ – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO"; **c) MODALIDAD:** "Contratación Directa"; **d) FORMA DE ADJUDICACION:** POR ITEM; **e) OBJETO DEL LLAMADO:** Servicios **f) % DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:** 5% **g) TIPO DE GARANTIA:** Declaración Jurada; **h) PUBLICACION:** EN el SICP en fecha 06/09/2.023. -

Que, en el punto **N° 2 "PRESENTACIÓN Y ACTA DE APERTURA".** Según **Acta de Apertura de fecha 18/09/2023,** en la Oficina de la OUC – Palacio de Justica de Caacupé - Circunscripción Judicial de Cordillera, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas: Telefonía Celular del Paraguay S.A. (TELECEL); Núcleo S.A. y Tecnología en Electrónica e Informática S.A. (TEISA) - - - - - - -

Que, en el punto **N° 3 OBSERVACIÓN DEL ACTA DE APERTURA:** No ha habido observaciones en el Acta de Apertura. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

..//..

ofertas son susceptibles de seguir siendo analizadas, debido a que el porcentaje de variación con relación a los precios referenciales, es por debajo, lo cual no representa un perjuicio a la Circunscripción Judicial de Cordillera ni al Estado.

En cuanto a los precios ofertados por la Empresa **TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A (TELECEL),** para los ítems Nº 1, Nº 3, Nº 4, Nº 6 y Nº 8, los porcentajes de variación con relación a los precios referenciales, se encuentran fuera del margen de variación, por lo que fue solicitado por Nota N.C. Nº 028/2023, de fecha 21/09/2023, la explicación detallada de la composición de precios ofertados en los ítems antes mencionados, al correo electrónico: gobierno@tigo.com.py .El mismo ha respondido en tiempo y forma, en fecha 21/09/2023. El Comité analizó la respuesta sobre los ítems consultados y a continuación pasamos a fundamentar nuestro parecer: Consideramos que la justificación de costos para los ítems señalados son razonables y admisibles, ya que el oferente aclara la composición detallada de los precios que incluyen la prestación de servicios en los sitios solicitados, los anchos de bandas requeridos, las instalaciones, materiales y puesta a punto de los servicios, los equipos y condiciones solicitadas en las eett del PBC; y se concluye que la oferta es apta de seguir siendo analizada. ---- -- ----------

Que, en el punto N° 8 "CERTIFICADO DE PRODUCTO DE EMPLEO NACIONAL": Los oferentes **NUCLEO S.A. Y TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA (TEISA)**, han presentan el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional (CEPN); que fueron verificados en el sistema VUE del Ministerio de Industria y Comercio, conforme se detalla en los cuadros siguientes:

En cuanto al Certificado CPEN Nº 147208, presentado en foja Nº 15 por la empresa **NUCLEO S.A.,** al ser verificado en el sistema VUE se puede notar que se encuentra VENCIDO, por lo que fue solicitado por Nota N.C. Nº 030/2023, de fecha 21/09/2023, la remisión del Certificado CPEN VIGENTE; al correo electrónico: gobierno@personal.com.py .El mismo ha respondido el correo en fecha 22/09/2023, manifestando lo siguiente: "*Comunicamos que no podremos presentar este documento con fecha actualizada porque el llamado ya se encuentra cerrado y el MIC ya no emite este documento en estado cerrado*". El Comité analizó la respuesta y a continuación pasamos a fundamentar nuestro parecer: Consideramos que la Empresa **Núcleo S.A**. NO PODRÁ ACOGERSE al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, en razón de que el Certificado CPEN Nº 147208, presentado en foja Nº 236, se encuentra vencido, según fue verificado en el Sistema VUE.

En cuanto al Certificado CPEN Nº 156899, presentado en foja Nº 11, por la empresa **Y TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA (TEISA),** al ser verificado en el sistema VUE se puede notar que corresponde al presentado y la fecha de vencimiento coincide; por lo sí puede acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia. ---- -- ----------

Que, en el punto N° 9 "MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL": Los oferentes **NUCLEO S.A., TECNOLOGIA EN ELECTRÓNICA E INFORMATICA S.A. (TEISA) y TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL),** no se encuentran domiciliados dentro del territorio departamental de la Convocante.

Posteriormente, se analiza en detalle la menor oferta que corresponde a la Empresa **TECNOLOGIA EN ELECTRÓNICA E INFORMATICA S.A. (TEISA).** ---- -- ----------

Que, en el punto N° 10 "ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES DE LA OFERTA": En el análisis efectuado a las ofertas presentadas por las empresas: **TECNOLOGIA EN ELECTRÓNICA E INFORMATICA S.A. (TEISA)**, se observa que cumplen con las documentaciones solicitadas en las Bases y Condiciones, por tanto, la empresa **CUMPLE** con lo solicitado en cuanto a los documentos formales. ----------

Que, en el punto N° 11 "CAPACIDAD FINANCIERA: NO APLICA----------

..//..

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

Dr. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
VIII Circunscripción Judicial

Dra. JOVITA A. ROJAS DE BORTOLETTO
Vicepresidenta Primera
Consejo de Administración

M.G. JUAN BAUTISTA SILVA UCEDO
VICE PRESIDENTE SEGUNDO

Gustavo R. Rodríguez Morales
Abg. N.P. y Esc

..//..

Que, en el punto **N° 12 "EXPERIENCIA"**: Conforme a los criterios establecidos en las Bases del Llamado, se ha procedido a verificar si el oferente cumple con lo establecido en el presente punto. Se concluye que en el análisis efectuado a la oferta presentada por la empresa **TECNOLOGIA EN ELECTRÓNICA E INFORMATICA S.A. (TEISA)**, se observa que cumple con las documentaciones solicitadas en las Bases y condiciones, por tanto, la empresa CUMPLE con lo solicitado en cuanto a Experiencia. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Que, en el punto **N° 13 "CAPACIDAD TECNICA"**: Conforme a los criterios establecidos en las Bases del Llamado, se ha procedido a verificar si el oferente cumple con lo establecido en el presente punto. Se concluye que del análisis efectuado a la oferta presentada por la empresa **TECNOLOGIA EN ELECTRÓNICA E INFORMATICA S.A. (TEISA)**, se observa que cumple con las documentaciones solicitadas en las Bases y Condiciones, por tanto, la empresa CUMPLE con lo solicitado en cuanto la Capacidad Técnica. - - - - - - - - - - -

Que, en el punto **N° 14 "MOTIVOS DE CALIFICACION":** Atendiendo a lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6716/2021: "*...la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de la carta de invitación, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.*"; por tanto, luego del análisis realizado concluye que el Oferente presentado en el presente proceso cumple satisfactoriamente con los requisitos de ésta convocatoria. - - - - - - -

Que, el Consejo de Administración, en atención a los antecedentes y en uso de sus atribuciones dispone la **ADJUDICACIÓN**, del llamado bajo la modalidad de **Contratación Directa – PAC/ID: 434.311**, para **"SERVICIO DE INTERNET PARA SEDES DE JUZGADOS DE PAZ – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO"**, en virtud a las consideraciones mencionadas, conforme al siguiente detalle, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, de acuerdo al Cuadro de Propuestas de Adjudicación que se anexa al presente, por ajustarse a las bases y condiciones del llamado, y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03. -

POR TANTO, el; - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

..//..

3	81112107-004	Servicios de Internet-Juzgado de Paz de la ciudad de Emboscada.-(Servicio de Internet)	Mes	UNIDAD	No	24	561.500	13.476.000
4	81112107-004	Servicios de Internet-Juzgado de Paz de la ciudad de Tobati.-(Servicio de Internet)	Mes	UNIDAD	No	24	790.700	18.976.800
5	81112107-004	Servicios de Internet--Juzgado de Paz de la ciudad de Eusebio Ayala.-(Servicio de Internet)	Mes	UNIDAD	No	24	721.500	17.316.000
6	81112107-004	Servicios de Internet-Juzgado de Paz de la ciudad de Altos.-(Servicio de Internet)	Mes	UNIDAD	No	24	561.500	13.476.000
7	81112107-004	Servicios de Internet--Juzgado de Paz de la ciudad de Caraguatay.-(Servicio de Internet)	Mes	UNIDAD	No	24	561.500	13.476.000
8	81112107-004	Servicios de Internet-Juzgado de Paz de la ciudad de Itacurubi.-(Servicio de Internet)	Mes	UNIDAD	No	24	561.500	13.476.000
							PRECIO TOTAL	**117.148.800**

ART. 2° **AUTORIZAR** al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada. -

ART. 3° **IMPUTAR** la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro correspondiente del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -